



**Aprueba Trato Directo con Centro Audiométrico Chillán S.A.**

**Decreto N° 5881**

**Chillán Viejo, 13 OCT 2015**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

**CONSIDERANDO:**

Lo señalado en Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2014 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado Programa Resolutividad en APS aprobado por Resolución exenta 1C N°4900 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble.

La necesidad de adquirir el servicio de toma del examen Octavo Par para usuarios del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Precio Total Compra
Centro Audiométrico Chillán S.A.	76.939.220-3	\$ 105.000.-
Megasalud S.A.	96.942.400-2	\$ 160.800.-
Centro de Estudios Otorrinolaringológicos S.A.	78.045.180-7	\$ 200.000.-

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Riffo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que la cotización de Centro Audiométrico Chillán S.A. por \$ 105.000.- es un monto inferior a las 10 UTM y visto el artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", es que se autoriza dicho trato directo.

**DECRETO**

**1.- AUTORICÉSE** trato directo con Centro Audiométrico Chillán S.A. Rut N° 76.939.220-3, para la compra de lo requerido.

**2.- EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal Mercado Público.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **214.05.98.013**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/HHH/QES/MBR/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



### INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

<b>BIEN/SERVICIO</b>	:	Exámen Octavo Par.
<b>ID LICITACION</b>	:	No aplica
<b>FUNDAMENTO TRATO DIRECTO</b>	:	Dado que la cotización de Centro Audiométrico Chillán S.A. por \$ 105.000.- es un monto inferior a las 10 UTM
<b>PROVEEDOR</b>	:	Centro Audiométrico Chillán S.A. Rut N° 76.939.220-3
<b>CONCLUSION</b>	:	Realizar Trato Directo con Centro Audiométrico Chillán S.A., por Exámen Octavo Par
<b>MARCO LEGAL</b>	:	El artículo 10, número 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

  
  
**MARINA ALBONTÍN RIZZO**  
Jefe Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Chillán Viejo